Rama Judicial
Consejo Superiór de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DE SAN ANDRÉS, ISLAS

SIGCMA

San Andrés, Islas, abril 08 de 2022

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88001400300220222-00051-00
Demandante	SOPESA
Demandado	NELDA ADALZA HUMPRHIES MANUEL
Auto Interlocutorio No.	

Visto el informe de Secretaría que antecede y teniendo en cuenta que dentro del lapso previsto en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P. la parte actora a través de apoderado judicial, subsanó la irregularidad que presentaba el libelo demandador en los términos indicados, en el auto calendado 01 de abril de 2022 y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el Art. 422 del C.G.P, el Despacho procederá a su admisión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: *Librar mandamiento ejecutivo a favor de la empresa PRODUCTORA DE ENERGIA DA SAN ANDRES Y PROVIDENCIA SOPESA S.A E.S.P, quien actúa a través de apoderado judicial contra* **NELDA ADALZA HUMPRHIES MANUEL,** por *la suma de* ***DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.106.877.oo)*** *,como capital .*

SEGUNDO*: Mas la suma de* ***UN MILLON TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE*** *($ 1.301.685 M/CTE), como intereses causados por a la fecha de presentación de la demanda, representada en la factura Nro. 211486471 de fecha 07 de febrero de 2022*

TERCERO*: Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones. Mas las costas del proceso.*

CUARTO*: Notificar al demandado, del presente auto conforme lo consagrado en los artículos 291 al 293 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.*

QUINTO: *Reconocer personería para actuar en el presente proceso como apoderado de la empresa PRODUCTORA DE ENERGIA DA SAN ANDRES Y PROVIDENCIA SOPESA S.A E.S. P, a la doctora JANIS SOTO ROMAN, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.123.632.618 y T.P. Nro, 328.106 del Consejo Superior de la Judicatura*

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla, a los 22 días del mes Abril (2022) notificando el auto anterior por anotación en Estado No. 37
La Secretaria